



**REGLAMENTO PARA GIRA, PRÁCTICAS Y
CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA**



REGLAMENTO PARA GIRA, PRÁCTICAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Art. 1. Con el objeto de afianzar los conocimientos teóricos que se reciben en las distintas cátedras de especialización de las carreras técnicas que dispone la UEA, es necesario realizar prácticas de campo y laboratorio, acudir a cursos o seminarios que se dicten o que se soliciten a otras entidades del país.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2. Al iniciarse el período de clases, el Coordinador de la Carrera solicitará a los profesores su plan de giras, prácticas y cursos de capacitación que considere necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de sus cátedras. Para el efecto de la elaboración y presentación del plan del profesor deberá dividirlo en dos partes: giras, prácticas y eventos fuera de la provincia; y, prácticas internas.

Art.3. El plan debe ser presentado por los profesores en un plazo no mayor de 30 días a partir del inicio de cada semestre. Después de terminado este plazo ningún plan será considerado.

Profesores de la materia de especialización están obligados a presentar el plan semestral - anual de prácticas.

Art. 4. El plan para giras prácticas y cursos de capacitación fuera de la provincia debe incluir principalmente lo siguiente:

- Justificativos
- Objetivos
- Planificación de la gira práctica
- Número de estudiantes
- Presupuesto de gastos; e
- Itinerarios



- Art. 5. El plan que presenta el profesor sobre prácticas internas se llevaran a efecto en la Carrera, deberán ser planificados de tal manera, que no afecten el horario establecido para otras materias.
- Art. 6. Los objetivos deben guardar relación con el contenido de la asignatura dictada por el profesor que presente el plan.
- Art. 7. Las giras y eventos señalados en el plan deben ser programados para cumplir después que los estudiantes hayan tenido el 50% de avance académico, cuando sean prácticas fuera de la provincia.
- Art. 8. El Coordinador de la Carrera presentará el Presupuesto Anual para todas las Giras programadas dentro y fuera de la provincia, el mismo que será aprobado por la Junta Universitaria.
- Art. 9. Toda práctica interna o fuera de la provincia, deberá haberse realizado o ejecutado hasta 15 días antes de inicio de los exámenes finales.
- Art.10.El período de las giras para prácticas fuera de la provincia, servirán para cubrir prácticas de 2 o 3 asignaturas, en concordancia a los contenidos recibidos.
- Art. 11.En casos de tratarse de cursos o seminarios de capacitación a cumplirse en otras Instituciones, éstos deberán tener una duración máxima de dos semanas consecutivas.
- Art. 12.El Coordinador de la Carrera podrá llamar al o a los profesores para analizar los planes presentados, con el objeto de optimizar los recursos de la Universidad, seleccionando las giras o eventos de mayor beneficio para los estudiantes.
- Art. 13.El Coordinador de la Carrera elaborará un Plan General de todas las giras y eventos seleccionados para la Carrera y luego someterá a la Junta Universitaria para su aprobación total o parcial.
- Art. 14.Una vez recibida la resolución de la Junta Universitaria, el Coordinador de Carrera dará a conocer a los interesados el contenido de la misma.
- Art. 15.El profesor interesado, por lo menos con 15 días de anticipación comunicará por escrito al Coordinador de Carrera, la fecha, itinerario y duración de la gira o evento (según conste en el Plan General aprobado por la Junta Universitaria). Deberá incluir la lista de estudiantes legalmente matriculados y que asistan normalmente a clases.



- Art. 16. El Coordinador de Carrera comunicará por escrito al Rectorado para que autorice la práctica y se proceda a gestionar la asignación del vehículo, viáticos y ayudas económicas, según el caso.
- Art. 17. Dentro de los 4 días al término de la gira o evento, el profesor responsable de la misma, presentará un informe al Rector con copia al Coordinador de Carrera describiendo las actividades realizadas e indicando la medida en que se cumplieron los objetivos propuestos, las conclusiones y recomendaciones así como cualquier otro aspecto que considere relevante reportar. Además el profesor está en la obligación de recabar información escrita, en la Institución visitada que haya publicado sobre el evento. Esta información deberá ser entregada al Coordinador de Carrera y Vicerrectorado.
- Art. 18. De existir casos de excepción plenamente justificados, fuera del plan establecido conocerá y resolverá la Junta Universitaria.
- Art. 19. El encargado del parque automotor, elaborará una programación que prevea la designación de los vehículos.
- Art. 20. Las prácticas al exterior la realizarán los estudiantes del último año de las carreras.

**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA
SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA**

CERTIFICO: Certifico que el presente Reglamento de Gira, Prácticas y Cursos de Capacitación de la Universidad Estatal Amazónica, fue conocido, discutido y aprobado por la Junta Universitaria en primera instancia en sesión ordinaria de fecha 12 de julio del 2011; y, en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2011.

Puyo, 15 de agosto del 2011

Dr. Ernesto Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR UEA